COMPLEMENTO ACEPTACION DE OFERTA

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA- 20211766 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y TACTICAL CORP SAS

Bogotá D.C., 24 de diciembre de 2021

Señores
TACTICAL CORP SAS
NIT. 901.167.949-1
Representante Legal
MARTHA ELEONORA CARDONA FERNÁNDEZ
C.C. 51.799.378 de Bogotá D.C.
Dirección: Calle 93 B #11A – 44 – Bogotá D.C.
Correo electrónico: administracion@tacticalcorp.com.co

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA- 20211766

Respetada señora **CARDONA FERNÁNDEZ:**

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que: **i)** De conformidad con el documento de Informe de Evaluación Electrónico, rendido el día veintitrés (23) de diciembre de 2021 por parte de los miembros del Comité Evaluador designados, con ocasión de la Invitación Pública Electrónica del Proceso de Mínima Cuantía No. SDA-MC-48-2021, debidamente publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y **ii)** El cumplimiento de los principios constitucionales y legales, en especial el principio-deber de selección objetiva y lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso Administrativo, de la Sección Tercera, Subsección B del Consejo de Estado, sentencia del 31 de agosto de 2017, expediente No. 25000232600019990074401(25.740), C.P. Ramiro Pazos Guerrero, según la cual: "*la regla de la adjudicación compulsoria obliga a la administración pública siempre a escoger el contratista que haya presentado la propuesta más favorable*" (Cursiva fuera del texto), la Secretaría Distrital de Ambiente, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la Oferta Electrónica presentada por **TACTICAL CORP SAS**, identificado con NIT No. **901.167.949-1**, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, que junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal que se suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el numeral octavo (8º) del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones::

1. OBJETO

ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PANTALLA INTERACTIVA PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

2. ALCANCE DEL OBJETO

COMPLEMENTO ACEPTACION DE OFERTA

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA- 20211766 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y TACTICAL CORP SAS

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá entregar en la sede principal de la Secretaría Distrital de Ambiente una Pantalla Interactiva de 65" la cual debe incluir el soporte móvil, instalación, configuración, capacitación de uso y costos asociados.

3. VALOR DEL CONTRATO

El **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** será hasta por la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($11.800.000) M/CTE,** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y los tributos nacionales y distritales, así como todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve, de conformidad con la oferta presentada y aceptada.

4. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

UN ÚNICO PAGO correspondiente al valor total del contrato, previa entrega de la totalidad de los productos finales entregables a satisfacción del objeto contractual

Los pagos que la Secretaría Distrital de Ambiente se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, previa renovación, entrega y soporte de la totalidad de las licencias contratadas. Adicional se deberá presentar la siguiente documentación.

- **a.** Informe de actividades (IAAP) mensual debidamente firmado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato.
- **b.** Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor y/o interventor del contrato.
- **c.** Comprobante de ingreso de los bienes al almacén.
- **d.** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
- **e.** Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional No. 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato

Nota 1: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Parágrafo 3º del artículo 4º de la Ley 2010 de 2019, Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y

superior a 3.500 UVT, estas personas (no responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA)) deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.

Nota 2: El plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista. Igualmente, los contratistas deben adoptar la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de la recepción del bien o servicio.[1]

En todo caso, los pagos que la Secretaría Distrital de Ambiente se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

Nota 3: Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que la Secretaría efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1,1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 53 de 2002 del Concejo de Bogotá y el Decreto Distrital 043 del 8 de febrero de 2002 y conforme a sus modificaciones de ley.

Asimismo, la Entidad retendrá el valor de las Estampillas “PRO - CULTURA” y “PRO-PERSONAS MAYORES”, creadas mediante acuerdos 187 y 188 del 2005, sin tener en cuenta el valor del Impuesto a las Ventas, de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, y que equivale a:

- El 0,5% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro-Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005
- El 2% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro-Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 645 de 2016.

Nota 4: Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma

[1] Artículo 16. Decreto Distrital 189 de 2020 Implementación de “Ley de pagos a plazos justos” a contratistas del Distrito Capital

o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Cuando el proponente que resulte adjudicatario sea una Unión Temporal o Consorcio, una vez obtenido el RUT, debe tramitarse la resolución de autorización de facturación. La factura de venta debe discriminar el porcentaje de participación o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

Si la Unión Temporal o el Consorcio son los adjudicatarios del proceso de selección que realice la Secretaría Distrital de Ambiente, quienes lo integran puedan abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo. Para tal efecto, deberán observarse las condiciones para la vinculación de clientes consagrados en el Título Primero, Capítulo Once de la Circular Básica Jurídica (Circular Básica Jurídica 007 de 1996), expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para que la Entidad realice los pagos en la respectiva cuenta.

5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, así como las obligaciones específicas pactadas dentro del plazo estimado para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor de BOGOTA D.C. - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
3. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.
4. Reportar al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución el contrato.
5. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
6. Dar aplicación a los subsistemas vigentes que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Ambiente.

COMPLEMENTO ACEPTACION DE OFERTA

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA- 20211766 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y TACTICAL CORP SAS

7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
8. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores sea expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente en la ejecución del contrato.
9. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
10. Realizar la entrega material y formal de acuerdo con los procesos y procedimientos vigentes en el Sistema Integrado de Gestión, respecto de los equipos electrónicos y bienes que le sean entregados por parte de la SDA para el cumplimiento de sus obligaciones en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato. (si a ello hubiere lugar)
11. En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que modificó el artículo 13 del Decreto Nacional 1295 de 1994, el contratista se obligará a afiliarse a la administradora de riesgos laborales – ARL, de conformidad con los riesgos laborales identificados para la SDA en el proceso contractual. (si a ello hubiere lugar)
12. Participar activamente en las actividades de gestión, capacitación o divulgación del sistema de gestión ambiental proferidas por la SECRETARIA y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA).
13. Dar uso de los sistemas de información que se encuentren aprobados e implementados en la SECRETARIA, ingresando, actualizando y consultando la información que en ellos reposa, como soporte al ejercicio de sus obligaciones contractuales y asistir a las capacitaciones, inducciones, y talleres que se realicen para su utilización.
14. Cuando se trate de personas naturales, realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
15. Cuando se trate de personas jurídicas, entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
16. Para personas jurídicas y/o naturales responsables IVA, presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

17. Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en cumplimiento de la normativa vigente. (si a ello hubiere lugar)

18. Dar cumplimiento a la Circular 011 de 2021 suscrita por la Secretaria Jurídica Distrital, en el sentido de observar las disposiciones relativas a los derechos de autor y conexos y adelantar las gestiones necesarias para garantizar el respeto a los mismos, en especial a lo referente a obras protegidas por la legislación del autor, el cual para su distribución, utilización publicación y distribución, debe contar por regla general con la previa autorización de su autor o titular de derechos patrimoniales, salvo las excepciones o limitaciones previstas en la Ley 23 de 1982 y/o demás normas que lo regulen. (si a ello hubiere lugar)

19. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 "Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación".

20. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 "Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente".

21. Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo

6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Entregar los bienes a contratar de conformidad con las especificaciones definidas en el ANEXO TÉCNICO, y demás documentos que integran el contrato.

2. Instalar los bienes objeto del contrato en la Avenida Caracas 54 — 38, sede principal de la SDA. La entrega incluye el transporte y los seguros sobre los bienes objeto del contrato, los cuales serán asumidos en su totalidad por el contratista.

3. Presentar la garantía del fabricante sobre los equipos contratados, la cual tendrá una mínima de un (1) año, para lo cual allegará la correspondiente certificación que acredite esta condición dentro de los dos (2) días hábiles a la entrega y recibo de los equipos.

4. Realizar una (1) capacitación al personal determinado por la SDA, sobre el uso de los bienes a adquirir.

5. Entregar los bienes objeto del contrato completamente nuevos y no remanufacturados, en las condiciones y plazos determinados en el cronograma de actividades, cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad.
6. Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas por la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación del evento.
7. Las demás obligaciones inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

7. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa legal vigente.
4. Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista realice el cargue oportuno en la plataforma SECOP II, respecto de los informes de ejecución que se generen dentro de la ejecución del contrato y sus respectivos soportes.

8. CLÁUSULAS AMBIENTALES

1. El contratista se compromete a entregar a los profesionales encargados del PIGA cualquier residuo de carácter peligroso en caso de generarse durante las labores de instalación y entrega de los productos contratados.

9. COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

1. No ofrecer ni dar sobornos, ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en los procesos de selección adelantados por la entidad estatal, para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por la entidad para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

10. CLAUSULA ORIGEN DE RECURSOS

Las partes declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LAS PARTES o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, Unión Europea, OFAC, etc., cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a terminar unilateralmente el contrato.

11. PRODUCTOS FINALES ENTREGABLES

- Entregar la totalidad de los equipos adquiridos por la entidad al almacén, cumpliendo con todos los requisitos establecidos por la entidad.
- Presentar el informe técnico de la instalación, configuración y funcionamiento de los bienes de acuerdo con las condiciones técnicas generales.
- Entregar los manuales de los equipos en el idioma original y español.
- Entregar la garantía de fábrica del equipo adquirido

12. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el **DIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA** con el apoyo del funcionario o contratista designado(a) para tal fin.

Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación vigente de la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberán realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección contractual.

13. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las partes suscribirán un contrato de **COMPRAVENTA** que se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

14. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del contrato corresponde a la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($11.800.000) M/CTE**., incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos y demás impuestos a que haya lugar, el cual se encuentra amparado de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2967** del 07 de diciembre de 2021, con cargo al rubro 1310201010107, concepto "*Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones."*, expedido por la Subdirección Financiera en la vigencia 2021.

15. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será por **UN (1) MES**, contado a partir de la firma del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Se entiende perfeccionado el contrato con su aceptación en SECOP II y cumplirá los requisitos de ejecución con el registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

Se entiende perfeccionado el contrato con la publicación y aprobación de la comunicación de aceptación de la propuesta en SECOP II y cumplirá con los requisitos de ejecución con el registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

16. GARANTÍAS:

EI CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, NIT. 899.999.061-9** como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a continuación, opciones que se encuentran señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado decreto y en el presente Complemento a la Invitación Pública.

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la **SDA.** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Será a cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la **SDA**.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el **CONTRATISTA** se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

En el evento en que la póliza o las condiciones generales de la misma contengan manifestaciones que sean contrarias o diferentes a las establecidas en esta Invitación Pública y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

Si se presenta diferencia entre lo consignado en la póliza y/o en las condiciones generales de la misma y la presente Invitación Pública primará lo establecido en la Invitación Pública.

La **GARANTÍA** debe amparar los siguientes riesgos:

A. CUMPLIMIENTO

Por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **SEIS (06) MESES MÁS.**

B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

Por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **DOCE (12) MESES MÁS**

16.1. PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES deberán ser expedidas por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

El objeto de cada uno de los amparos debe corresponder al definido por los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, cuando aplique.

Solamente se admitirán las exclusiones establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del decreto 1082 de 2015.

Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2 del decreto 1082 de 2015, las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el Asegurador Cesionario deberá constituir las garantías previstas en el contrato para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.
El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

17. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

El oferente o el contratista deberán restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad.

Igualmente, cuando se adicione o prorrogue el contrato, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía o ampliar su vigencia, según corresponda. En el evento en que el contratista no presente la modificación de la garantía la **SDA** podrá solicitar al garante la ampliación o modificación de la misma, de acuerdo con los términos de la adición o prórroga del contrato suscrita.

18. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el Contrato, se causará a favor de la Entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus

obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que, el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.

Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la SDA deba efectuar al CONTRATISTA, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo.
El valor de las multas se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o haciendo efectiva la garantía única o a través del cobro ejecutivo.

En caso de que la SDA opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

19. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS

De acuerdo con lo previsto en el complemento de la Invitación Pública, el presente contrato incluye cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria y cláusulas excepcionales.

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la SDA, por el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados.

El valor de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo.

En el evento en que la SDA opte por el cobro ejecutivo, este se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

19.1. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) la SDA podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el procedimiento establecido en la citada disposición

20. LIQUIDACIÓN

COMPLEMENTO ACEPTACION DE OFERTA

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA- 20211766 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y TACTICAL CORP SAS

De conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria por tratarse de un contrato de COMPRAVENTA de ejecución instantánea. Será suficiente con el acta de terminación y/o recibo a satisfacción del contrato, la cual será suscrita por el supervisor del respectivo contrato.

21. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

La presente **ACEPTACIÓN** no genera relación o vínculo laboral alguno entre la SDA y el CONTRATISTA y, por lo tanto, no habrá lugar a prestación distinta a la expresamente señalada en el numeral 1° de la misma.

22. DOCUMENTOS

Hacen parte integral de la presente aceptación y en consecuencia producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Los estudios previos; b) La invitación Pública; c) El certificado de disponibilidad presupuestal y; d) La oferta económica electrónica del Contratista.

23. DATOS DE CONTACTO CON LA ENTIDAD

Dirección: Avenida Caracas No. 54-38, Bogotá D.C., piso 1º, Dirección de Gestión Corporativa, teléfono 57 (1) 3778899 ext.8908.

24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la aceptación electrónica de las partes, y para su ejecución requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía, constituida por el Contratista y la suscripción del acta de inicio correspondiente.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Proyectó: *Leidy Viviana Rodríguez Olivares –Profesional Universitario – Subdirección Contractual*

Revisó: *Claudia Patricia Herrera Logreira – Subdirectora Contractual*

Revisó: *Wendy Caroline Mercado Vanegas – Contratista – Dirección de Gestión Corporativa*

Aprobó: *Giovanni Arturo González Zapata - Director de Gestión Corporativa / Ordenador del Gasto*